



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00010-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S.

DEMANDADO: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Riohacha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 10 de agosto de 2022, comunicado a esta Agencia Judicial a través de correo electrónico el día 07 de diciembre de 2022, proferido por el Tribunal Superior de Riohacha en su Sala de Decisión Civil-Familia-Laboral Magistrada Ponente Dra. Paulina Leonor Cabello Campo, mediante el cual resolvió declarar desierto el recurso de apelación elevado por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia de fecha 06 de abril de 2022, se obedecerá lo resuelto por el superior.

Por otra parte, se observa que la parte demandada solicita que se decrete el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el registro mercantil de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, medida que fue decretada por este despacho mediante auto del 8 de marzo de 2021; esta agencia judicial accederá a ello teniendo en cuenta que el proceso de la referencia en audiencia celebrada el 06 de abril de 2022 se declaró probada la excepción de mérito propuesta por la empresa demandada la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS decisión que quedo en firme.

En virtud a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior en providencia de fecha 10 de agosto de 2022.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto adiado 8 de marzo de 2021. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,
El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7247c538a86de124f9dfa537ff8964523ea12ee38275a3f992e39aac5a4f7a2f**

Documento generado en 24/01/2023 09:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>